

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023/MDC-A

Catache, 13 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REGION CAJAMARCA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el principio de legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Catache, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, conforme lo prescrito el Artículo 20, Numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación y así mismo el Artículo 310,segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que "es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, es necesario el Reconocimiento de los Agentes Municipales, en cada caserío o distrito de la jurisdicción del Distrito de Catache, por parte de la Municipalidad Distrital de Catache, a fin de prestar determinados servicios municipales a los habitantes del caserío;

Que, precisamente el Artículo 111° de la Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma Individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 200 Inciso 6) y 43) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO LA CONGONA - Distrito de Catache, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca**, de acuerdo al acta adjunta a la presente resolución, para el periodo de 02 (dos) años, conformado de la manera siguiente:

AGENTE MUNICIPAL: SR. AVELINO DIAZ TERRONES N° 44349291

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a la presente Resolución y asumir con responsabilidad sus funciones de acuerdo a Ley

ARTÍCULO TERCERO. - HAGASE de conocimiento la presente resolución a la parte interesada y las demás unidades orgánicas de esta municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

